

SELO QUARTO DIE MARA
DE OCHO ANOS DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

Los Capitulares de la Ciudad de Murcia; Renteros de la misma hanido en
haber para de quicion dar por a las butrinas, y suerceder de su
sequier partes que sean. Para que ellos se conpulan de apremiengado de
gordedes como por sententia de finitima de su Competente de adela
autoridad de la Burgada renunziaron la ley que prohibe la general
que prohibe la general renunziacion. Enais de timonia los señores
asi ante mi Sr. mayor de ayuntamiento de la ciudad noble y
Cid. de Cartaxena. Endiez y nueve dias del mes de mayo de mil
y setenta y seis. Siendo testigos Martin Circaña, Mathes de Rojas, y
Virente de la Torre de la ciudad. Lo firmaron los señores
por y Caudillos. Residenciados que asien en la ciudad como
Sr. de la Torre con los señores de ayuntamiento = baentredos = de =

Vale

Juan de Sarmiento
Juan Jose
J. Poyo y Corcuera

Miguel de
Juan de Sarmiento

Maria
de la Torre

Cañi
Juan de Sarmiento

En la ciudad de Murcia a diez y nueve dias del mes de mayo de mil
y setenta y seis años. Yo el Sr. Mayor de ayuntamiento de la
ciudad de Murcia, Juan de Sarmiento, en virtud de lo que me
mandaron los señores de ayuntamiento de la ciudad de Murcia
en su junta de diez y nueve dias del mes de mayo de mil
y setenta y seis años, para que yo firmase y pusiese el
selo de la ciudad de Murcia en el presente instrumento, lo
hago así. Yo Juan de Sarmiento, Mayor de ayuntamiento de
la ciudad de Murcia, firmo y pongo el selo de la ciudad de
Murcia en este instrumento. Yo Juan de Sarmiento, Mayor de
ayuntamiento de la ciudad de Murcia, firmo y pongo el selo de
la ciudad de Murcia en este instrumento. Yo Juan de Sarmiento,
Mayor de ayuntamiento de la ciudad de Murcia, firmo y pongo
el selo de la ciudad de Murcia en este instrumento.

